



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLVIII - N° 2454

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 21 de Diciembre de 2001.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 1958: Modificación de la Ley 1918 de “Violencia Doméstica y Escolar” y Creación de una Comisión de Análisis y Evaluación.....	1826
Decretos Sintetizados: (Nros. 2145 a 2152, 2155 a 2177).....	1827
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 190 a 193).....	1832
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1288 a 1292, 1311, 1315, 1317, 1320, 1326 a 1329, 1347 y 1348).....	1833
Ministerio de Cultura y Educación	
Subsecretaría de Cultura: (Disp. Nro. 29).....	1833
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 49 y 50).....	1834
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 342, 343, 350, 354 a 357, 359, 360, 371, 377 a 379 y 391)	1835
Instituto de Seguridad Social: (Res. Grales. Nros. 76 y 77).....	1837
DAFAS: (Res. Nros. 140 y 143).....	1839
Avisos Judiciales:.....	1839
Jurisprudencia Judicial: (Causas Nros. 142/01 y 544/01).....	1846
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1847

LEY N° 1958: MODIFICACION DE LA LEY 1918 DE “VIOLENCIA DOMESTICA Y ESCOLAR” Y CREACION DE UNA COMISION DE ANALISIS Y EVALUACION.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Derógase la Cláusula Transitoria normada en el Artículo 39 de la Ley N° 1.918 de “Violencia Doméstica y Escolar”, como así también su modificatoria, Ley N° 1.936 en lo relativo a la fecha de su puesta en vigencia.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 18 de la Ley N° 1.918, derogando sus incisos “g” y “h” y estableciendo como nuevo texto el siguiente:

“Artículo 18.- Durante cualquier etapa del proceso, el Juez de la Familia y del Menor podrá, en caso de urgencia evidente, adoptar de oficio o a petición del Defensor General, Juez de Paz, Jefe del Registro Civil o de parte, las siguientes medidas autosatisfactivas:

a) Excluir del domicilio a el/la supuesto/a agresor/a con los alcances del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y/u ordenar el cese del deber de convivencia;

b) Prohibir el acceso de el/la supuesto/a agresor/a al domicilio de el/la damnificado/a, a los lugares de trabajo o de estudios o a determinadas áreas de concurrencia o de circulación de la persona afectada;

c) Decidir el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo en tal caso de dicha vivienda a el/la supuesto/a agresor/a;

d) Fijar, si correspondiese, de conformidad con los antecedentes obrantes en la causa, y ante la falta de acuerdo de las partes, según las normas que rigen la materia, una cuota alimentaria provisoria. A tales efectos, se abrirá una cuenta donde se deberán realizar los depósitos correspondientes.

Si el alimentante trabajara en relación de dependencia, el Juez, de oficio, ordenará los descuentos respectivos de su salario, la entrega del carnet de la obra social y el cupón que acredite su actualización de validez mensual;

e) Establecer el régimen provisorio de guarda de hijos y comunicación con los mismos si así correspondiese; y

f) Adoptar igualmente, medidas destinadas al resguardo del patrimonio común o personal de los sujetos afectados.

El Juez determinará la duración de la medida de acuerdo a las constancias de la causa, la actitud de las partes, la gravedad de las conductas constatadas y los elementos que deberán surgir de la petición, debiendo en todos los casos determinar el plazo máximo de duración de la misma, por auto fundado.

En todos los casos las medidas dispuestas mantendrán su vigencia hasta que el Juez ordene su levantamiento, ya sea de oficio o a petición de cualquiera de los interesados, por haber cesado la causa

que le dio origen. Cuando la eficacia de la medida dictada requiera la custodia o el auxilio de la fuerza pública se dictará a costa de el/la agresor/a”.-

Artículo 3°.- Créase una Comisión con el fin de analizar y evaluar la problemática de recursos humanos y presupuestarios la que estará integrada por igual número de representantes del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, a cuyos efectos se realizarán las invitaciones pertinentes.

Artículo 4°.- La Comisión emitirá un informe el que deberá estar finalizado antes del 30 de junio de 2002, el mismo será elevado al Poder Ejecutivo y servirá de fundamento para fijar la fecha de entrada en vigencia de la Ley sobre Violencia Doméstica y Escolar, como así también la fecha de la primera evaluación que establece el artículo 31 de la referida norma.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.460/01.-

SANTA ROSA, 3 de Diciembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2103.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social - Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 3 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.958).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2145 -10-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase la modificación del Contrato Original suscripto con fecha 31-10-01, correspondiente a la obra: "CANAL DE DESAGUE PLUVIAL SUR DE LA LOCALIDAD DE QUEMU-QUEMU" adjudicada mediante Decreto N° 1839/01 a la Empresa "E.Co.P. Construcciones S.R.L." con referencia a ventajas tanto técnicas como económicas a implementar y que se resumen en una economía de \$ 260.526,86 (fojas 487) y la incorporación del Tramo II-Variante de la presente obra cuya descripción detallada y valorizada obra a fojas 488/489 que se resume en una demasía de \$ 1.049.592,57, resultando por ende una diferencia de \$ 789.065,71, sin modificación del plazo contractual.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato Modificatorio que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y fáculase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-U.O. 01-CUENTA 1-320-2-051-02-07-00-110, la suma de \$ 173.000,00 y a la partida Jurisdicción "R" -U.O.06- Cuenta 1-710-02-051-02-02-00-110- la suma de \$ 277.000,00, en el presupuesto vigente, y el saldo en el presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Honorable Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2146 -10-XII-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la DELEGACION REGIONAL CENTRO SUR DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la localidad de Santa Rosa, destinado a atender parte de los gastos de funcionamiento. (Expte. N° 9870/01)

Decreto N° 2147 -10-XII-01- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Cabo de Policía Julio Ricardo ROJAS, D.N.I. N° 22.490.227, Clase 1971, la suma de \$ 1.927,00, en concepto de haberes descontados por pasividad desde el 23-04-99 al día 26-04-00.-

Decreto N° 2148 -10-XII-01- Art. 1°.- Establecer la nueva situación revista a partir del 19 de marzo de 2001, a los docentes titulares que figuran en el Anexo I que forma parte del presente decreto, en virtud de la Concentración de Tareas efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 inciso a) de la

Ley 1672 modificatoria de la Ley 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación-. (Expte. N° 4201/01)

Art. 2°.- Dar de baja a partir del 19 de marzo de 2001, a la docente titular que figura en el Anexo II que forma parte del presente decreto en virtud de haber aceptado carga horaria.- (Expte. N° 4201/01)

Decreto N° 2149 -10-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Aldo Rúben MARCHISIO -L.E.: N° M 7.351.290 -Clase 1937-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2150 -10-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) formalizado, entre el Ministro de Cultura y Educación y el señor Lucas Martin GHIGLIAZZA -D.N.I.: N° 21.528.341 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre al fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2151 -10-XII-01- Art. 1°.- Dónase a la COMISION DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un acoplado tanque de chapa nuevo marca Mauro de Industria Argentina de 4000 litros de capacidad montado sobre chasis de gran resistencia, tubular de chapa soldada eléctricamente de dos ejes-salidas con canilla de 3" -pintura interna provisto de 5 llantas 750 x 20 con neumáticos, número de inventario 211656, según lo previsto en el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto n° 932/79 y su reglamentación dada por el Decreto-Acuerdo 1.880/79.- (Expte. N° 8068/01)

Decreto N° 2152 -10-XII-01- Art. 1°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por los señores José Luis NIETO y Mario Osvaldo ALVAREZ, en la Licitación Pública N° 04/01 convocada para la prestación del Servicio de Fomento subsidiado de Transporte de Pasajeros entre las localidades de General Acha, Chacharramendi y Limay Mahuida y viceversa, por apartarse de lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ello en virtud de lo establecido en el artículo 51 inciso a) del Reglamento Provincial de Contrataciones.-

Art.- 2°.- Contrátase de manera directa la prestación del Transporte Automotor de pasajeros bajo la Modalidad Servicio de Fomento subsidiado entre las localidades de General Acha, Chacharramendi y Limay Mahuida y viceversa, a la empresa de

Transporte de José Luis NIETO con domicilio en el Lote 18 Fracción "C" Sección XIX de La Reforma - La Pampa, con encuadre en lo establecido en el inciso c) subinciso 2) del artículo 34 de la Ley de Contabilidad N° 3 y bajo las condiciones de contratación aprobadas en el Decreto N° 1052/01.-

Art. 3°.- Facúltase el Director General de Servicios Públicos a suscribir el modelo de contrato aprobado por el Decreto N° 1052/01.-

Art. 4°.- Establécese que el subsidio a otorgar a la permisionaria será a razón de \$ 1.000.- mensuales y por el término de la duración del contrato de prestación de servicio, el que se fija en veinticuatro meses.-

Art. 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 05 - Cuenta 1 - Función 760 - Sección 1 - P.P. 30 p.p. 07 -S.p. 07 - CL 00 - SCL 030 - C 1 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne de los presupuestos años 2002 y 2003.-

Decreto N° 2155 -12-XII-01- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 2156 -12-XII-01- Art. 1°.- Incorpórase al Decreto N° 709/01, de fecha 27 de abril del corriente, el modelo de convenio de cancelación de deuda por dación en pago de inmueble/s, que formará parte de dicho acto como Anexo III, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 9080/01)

Decreto N° 2157 -12-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 70/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma PSI SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO, la realización del estudio de tarifas en el marco de los principios tarifarios de la Ley Nacional N° 24.065, implementación del cuadro tarifario y análisis de su aplicación a los concesionarios de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de La Pampa, en la suma de \$ 94.380,00.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente decreto, y autorízase al Señor Administrador Provincial de Energía, a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación de la Administración Provincial de Energía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma PSI SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO, las sumas correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Función 730 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00

- c.l. 00 - scl. 039 - Control 4 del presupuesto vigente la cantidad de \$ 14.380,00 y el resto a la partida que se le asigne en el año 2002 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 2158 -12-XII-01- Art. 1°.- Adscribir a partir del 6 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2001, al Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, al agente categoría 16 (Rama Servicios Generales) José Bernardino ALFONSO -DNI: N° 14.172.164 -Clase 1961-, perteneciente a la Municipalidad de Vértiz.-

Decreto N° 2159 -12-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a contratar en forma directa a la Empresa "INAS Ingenieros Asociados S.R.L." para la realización de los trabajos de "INSPECCION DE LAS OBRAS TRAMO I, II Y CANAL SUR DE QUEMU QUEMU; EDUARDO CASTEX Y MONTE NIEVAS - METILEO" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 168.446,52 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 06 CUENTA 1-710-2-051-02-06-00-110-6, del presupuesto vigente la suma de \$ 28.074,42 y el saldo en el Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Honorable Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2160 -12-XII-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.394,00, a la Municipalidad de INTENDENTE ALVEAR -065-3-, que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2161 -12-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 72/01 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA, por la prestación de un servicio postal diario, puerta a puerta, en el ámbito del territorio de la Provincia de La Pampa, para la Dirección General de Rentas.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente decreto, y autorízase a la Señora

Directora General de Rentas, a suscribir el mismo con la empresa indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilidadación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA, los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al cuadro tarifario cotizado.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Función 110 - Sección 1 - P.P- 11 -p.p. 02 - s.p. 00 - cl 00 - scl 000 - Control 4 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del Presupuesto Financiero del año 2002, (Art. 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 2162 -12-XII-01- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes, a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2001, para realizar tareas de prestación de servicios especializados que se le encomienden en la Gerencia de Evaluación de Proyectos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, al agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Raúl Hector FERREIRO, DNI N° 12.194.750 - clase 1956 perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2163 -12-XII-01- Art. 1°.- Prorrógase la declaración en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, de las explotaciones agrícola-ganaderas ubicadas en lotes de los departamentos Rancul, Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló, Capital y Atreucó -según lo prorrogado y declarado por los artículos 1° y 2° del Decreto Provincial n° 1072/01- de acuerdo con la siguiente nominación catastral:

Departamento RANCUL: Sección VII, fracción B, lote 6; Sección VII, fracción C, lote 6;

Departamento REALICO: Sección I, fracción A, lotes 1 al 25;

Departamento CHAPALEUFU: Sección I, fracción B, lotes 1 al 25,

Departamento MARACO: Sección I, fracción C, lotes 1 al 3, 6 al 12, 15, 16 y 19 al 22;

Departamento TRENEL: Sección I, fracción D, lotes 1 al 9 y 11 al 20;

Departamento CONHELO: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25; Sección II, fracción A, lotes 2 al 6, 8 y 14 al 17;

Departamento QUEMU-QUEMU: Sección II, fracción B, lotes 1 al 3, 8 al 12 y 19 al 22;

Departamento CATRILO: Sección II, fracción C, lotes 1 al 4 y 7 al 12, 19 y 20;

Departamento CAPITAL: Sección II, fracción A, lotes 24 y 25; Sección II, fracción D, lotes 4 al 7 y 15;

Departamento ATREUCO: Sección III, fracción A, lotes 16, 24 y 25; Sección III, fracción B, lotes 2, 3, 5 al 9, 11 al 20 y 22 al 25.

Art. 2°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario, según corresponda, a explotaciones agrícola-ganaderas y ganaderas de lotes correspondientes en parte a los departamentos Rancul, Maracó, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló, Toay, Atreucó, Guatraché y Loventué- según la nominación catastral detallada a continuación:

Departamento RANCUL: Sección VII, fracción B, lotes 1, 4, 7, 14 y 15;

Departamento MARACO: Sección I, fracción C, lote 23;

Departamento CONHELO: Sección II, fracción A, lotes 7 y 9;

Departamento QUEMU-QUEMU: Sección II, fracción B, lotes 4, 6, 7, 13 al 18 y 23 al 25;

Departamento CATRILO: Sección II, fracción C, lotes 5, 6, 13 al 16, 18 y 21 al 25;

Departamento TOAY: Sección III, fracción A, lote 2;

Departamento ATREUCO: Sección III, fracción B, lotes 1, 4 y 10;

Departamento GUATRACHE. Sección III, fracción C, lotes 11, 15, 16, 24 y 25;

Departamento LOVENTUE: Sección VIII, fracción D, lote 17.

Art. 3°.- La medida dispuesta en los artículos precedentes tiene vigencia desde el 1° de diciembre de 2001 y hasta el 31 de mayo de 2002.-

Art. 4°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios procederá a prorrogar los certificados otorgados en virtud de los Decretos Provinciales N° 825/00 y 1879/00 (prorrogados) y 1072/01, los que estarán sujetos a una previa verificación por los técnicos del Ministerio de la Producción para determinar si continúan aún en situación de emergencia o desastre agropecuario según corresponda, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área mencionada en el artículo 1° del presente decreto. Este trámite deberá ser cumplimentado dentro de los próximos noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.-

Art. 5°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de nuevas declaraciones juradas - según el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1875-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta en los artículos 1°, sin presentaciones anteriores o cuya afectación de inundación se haya modificado de emergencia a desastre, y 2° del presente decreto y se encuadren en lo establecido por la Ley Nacional N° 22913 -artículo 8°, incisos a) y b)- con respecto a la afectación de su capacidad productiva. Este trámite deberá ser cumplimentado, en primera instancia, dentro de los próximos cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, para agilizar su evaluación y verificación mediante la imagen satelital correspondiente. Posteriormente a este tiempo, la autoridad de aplicación podrá decidir si se aceptan o no dichas declaraciones, así como también su evaluación con una imagen satelital actualizada y establecer la vigencia de

los certificados acorde a la fecha de presentación y/o de otorgamiento.

Art. 6°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial N° 1785 y de la Ley Nacional N° 22913, los productores comprendidos en el área definida por los artículos 1° y 2° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos un 80% para estar en estado de Desastre Agropecuario, y aquellos que se encontraren afectados en por lo menos el 50 % y en menos del 80 % serán considerados en estado de Emergencia Agropecuaria.-

Decreto N° 2164 -12-XII-01- Art. 1°.- Dónase a la FUNDACION ESTUDIAR con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (Expte. N° 8982/01).-

Decreto N° 2165 -12-XII-01- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2001, una bonificación adicional prevista en el artículo 74° de la Ley N° 643, y modificado por el artículo 47° de la Ley N° 1.200, del 15 % de la asignación de la categoría a la agente Lilian Nora GAGO - Legajo n° 20.358 - Afiliada n° 54.768.-

Art. 2°.- Reconócese desde el 8 de enero de 2001 y hasta la fecha del presente decreto, una bonificación adicional especial del 15 %, previsto en el artículo precedente, a la agente consignada en el mismo.-

Decreto N° 2166 -12-XII-01- Art. 1°.- Establécese que a partir del 3 de diciembre de 2001 la Escuela Hogar N° 88 de La Humada, será encuadrada de acuerdo a lo previsto en el apartado II.2, artículo 8°, inciso a), del Decreto N° 1598/89 reglamentario de la Ley 1124, en la categoría y grupo conforme se indica a continuación:

CATEGORIA ANTERIOR	CATEGORIA QUE SE ASIGNA
Escuela N° 88 Categoría Segunda- Grupo 6	Escuela N° 88 Categoría Primera - Grupo 6

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar, atento a lo previsto en el artículo 8°, apartado II.2 inciso a), del Decreto N° 1598/89, reglamentario de la Ley 1124.-

Decreto N° 2167 -12-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado y en consecuencia autorízase la modificación del contrato original suscripto con fecha 27 de abril de 2001; correspondiente a la obra "OBRAS DE CABECERA DEL SISTEMA ELECTRICO Y URBANIZACION DE TOMA DEL ACUEDUCTO RIO COLORADO", adjudicada por Decreto N° 668/01 a la Empresa SADE SKANSKA S.A.; con una ampliación del plazo contractual de 2

meses, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en los Artículos 66 y 67 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (Expte. N°1429/01 MGES)

Decreto N° 2168 -12-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el expediente n° 7910/2001 y, en consecuencia, autorízase al Señor Administrador General de Energía, a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, con la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER Sociedad Anónima, el Convenio de Conexión que forma parte del presente Decreto, cuyo objeto es definir los límites de propiedad en los Puntos de Conexión de la Estación Transformadora Macachín de 500/132/33 kV. y regular los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes para la conexión en 132 kV. de los campos N° 2 y 4 de Santa Rosa, de la playa de 132 KV. y la celda con destino a la línea aérea de 33 KV. de propiedad de la Administración Provincial de Energía de La Pampa.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de \$ 6.311.035,20, se atenderá de la siguiente forma: la cantidad de \$ 210.367,84 con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 - Sección 1 - Partida Principal 11 - Partida Parcial 01- Sub-parcial 00 - Clase 00 - Subclase 039 - C.1 - Partida 1615 BIENES DE CONSUMO de la CUENTA ESPECIAL A.P.E. NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1101 del Presupuesto vigente y a los Ejercicios Financieros AÑOS 2002: \$ 631.103,52; ídem hasta el AÑO 2010y AÑO 2011; \$ 420.735,68; importe que se le abonará a la Empresa TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA por el Convenio de Conexión.-

Decreto N° 2169 -12-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Norma Noemí PRIETO -L.C.: N° 6.633.803 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2170 12-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1° de noviembre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 5 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Elsa Matilde NIETO -L.C.: N° 4.154.057 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2171 -13-XII-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la "FUNDACION

BANDA DE MUSICA DE GENERAL PICO" de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 13.000,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 2172 -13-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la obra: "Terraplén de Contención sobre la Ruta Provincial N° 6 - Tramo TRILI-LA PUMA" y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.179.679,40, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 1951 - DECLARACION DEL TERRITORIO PROVINCIAL EN ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL PODER EJECUTIVO.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa OMAR ANGEL JUBETE la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°, por el monto de \$ 1.179.679,40, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Art. 4°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 700.000,00 a Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 06 - Función 710 - Sección 2 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 05 - Clase 00 - Subclase 110 - Control 9-3591 - "TERRAPLEN EN RUTA PROV. N° 6" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2002, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en la Ley N° 3 vigente.-

Decreto N° 2173 -13-XII-01- Art. 1°.- Determínase los montos de Becas y Préstamos estudiantiles reintegrables correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2001 para el nivel medio y terciario; septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2001 para el universitario, por un importe total según se indica en cada caso:

Becas para estudiantes de nivel medio.....	\$ 90
Becas para estudiantes de nivel terciario.....	\$ 120
Becas para estudiantes de nivel universitario...	\$ 200
Préstamos para estudiantes de nivel terciario...	\$ 300
Préstamos para estudiantes de nivel universitario	\$ 560.

Art. 2°.- Exclúyese de los Anexos correspondientes a los decretos Nros. 1036/01 y 1571/01 a los estudiantes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Otórgase Becas a los estudiantes detallados en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 967, por los períodos que se consignan.-

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de 200.630 a los beneficiarios de Becas y \$ 30.400 a los de

Préstamos reintegrables por el período septiembre-diciembre del corriente año. (Expte. N° 11204/01).-

Decreto N° 2174 -13-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa "INAS INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L." para la realización de los "ESTUDIOS PLANIALTIMETRICOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EVACUAR LOS EXCEDENTES HIDRICOS DE LA REGION COMPRENDIDA ENTRE LAS LOCALIDADES DE COLONIA BARON Y VILLA MIRASOL " por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 69.000,00, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción "R" - U.O. 06 - Cuenta 1-710-2-051-02-07-00-110-3, del presupuesto vigente la suma de \$ 20.700,00 y el saldo en el Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2175 -13-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el concurso de antecedentes y oposición realizado en la Dirección General de Rentas, convocado mediante la Resolución N° 130/01 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 2°.- Promover, a partir de la fecha del presente Decreto, a cada una de las categorías y rama de la Ley 643, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo
Efner, María Aurelia	4 Adm.	28211
Albamonte, Irma María Inés	4 Adm.	5641
Rusos, Marta Elena	4 Adm.	4681
Fussini, Néstor Eduardo	4 Adm.	18907

Decreto N° 2176 -13-XII-01- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1724/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Acéptase a partir del 28 de octubre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - Zulema Elizabeth GIAMELLO, L.C. N° 1.970.108 - Clase 1936-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2177 -13-XII-01- Art. 1°.-
Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la
Provincia.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 190 -6-XII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 34.660,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 Conhello	\$ 1.950,00
153-7 General Pico	\$ 2.500,00
072-9 La Humada	\$ 3.000,00
124-8 Luan Toro	\$ 3.500,00
162-8 Puelen	\$ 5.000,00
187-5 Rancul	\$ 4.000,00
213-9 Trenel	\$ 2.310,00
131-3 Cuchillo-Co	\$ 3.000,00
091-9 Gobernador Duval	\$ 3.000,00
142-0 La Reforma	\$ 4.000,00
186-7 Quetrequen	\$ 2.400,00

Disp. N° 191 -6-XII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 64.025,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: \$ 1.500,00 - Forestación urbana.
021-6 Anguil: \$ 5.000,00 - Alteos caminos vecinales.
171-9 Colonia Barón: \$ 4.500,00 - Cuota adquisición pala cargadora.
081-0 Conhello: \$ 2.000,00 - Adquisición materiales.
\$ 1.000,00 - Conservación cementerio.
082-8 Eduardo Castex: \$ 4.145,00 - Cuota adquisición tanque atmosférico.
194-1 Embaj. Martini: \$ 2.500,00 - Reparación motor tractor.
102-4 Gral. M.J. Campos: \$ 2.500,00 - Alteos red terciaria.-
153-7 General Pico: \$ 7.000,00 - Ampliación canal desagüe pluvial.
113-1 Gral. San Martín: \$ 4.600,00 - Adquisición repuestos y reparación maquinarias.
172-7 Miguel Cané: \$ 4.600,00 - Adquisición herramientas.
161-0 25 de Mayo: \$ 10.000,00 - Ultima cuota obra pavimento urbano.
066-1 Vértiz: \$ 4.000,00 - Reparación caminos vecinales.
195-8 Falucho: \$ 4.000,00 - Reparación caminos vecinales.

104-0 Perú: \$ 3.000,00 - Reparación caminos vecinales.

186-7 Quetrequén: \$ 2.680,00 - Adquisición equipo succión incendio.

174-3 Relmo: \$ 1.000,00 - Adquisición tractor cortadora de cesped.-

Disp. N° 192 -10-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a realizar trabajos de limpieza de picadas contra fuego en la zona.-

Disp. N° 193 -12-XII-01- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 27.200,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 Ataliva Roca: \$ 1.800,00 - Reparación parque automotor.

181-8 Caleufú: \$ 4.500,00 - Reparación caminos vecinales y adquisición repuestos.

064-6 Coronel H. Lagos: \$ 4.100,00 - Obra canales desagües.

011-7 Doblas: \$ 2.000,00 - Alteo caminos vecinales.

224-6 General Acha: \$ 7.000,00 - Adquisición repuestos.

225-3 Quehué: \$ 700,00 - Remodelación monumento público.

176-8 Villa Mirasol: \$ 2.500,00 - Adquisición tanque atmosférico.-

193-3 Maisonnave: \$ 1.600,00 - Adquisición materiales construcción.

085-1 Rucanelo: \$ 3.000,00 - Reparación caminos vecinales.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1288 -27-XI-01- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1224/01.-

Res. N° 1289 -28-XI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "PROYECTO VIDA", con sede en esta ciudad, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1290 -29-XI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Cooperadora Centro Sanitario", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 9.300,00 para solventar gastos de funcionamiento de dicha institución.-

Res. N° 1291 -29-XI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Residencia de Ancianos de Intendente Alvear, con sede en la

mencionada localidad, por la suma de \$ 5.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1292 -29-XI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Establecimiento Asistencial "Reumann Enz", con sede en la localidad de Intendente Alvear, por la suma de \$ 2.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento de dicho nosocomio.-

Res. N° 1311 -3-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Hermana de los Pobres - Hogar de Ancianos-, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 3.500,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1315 -7-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Luz y Fuerza", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 1.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1317 -7-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Atlético All Boys", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 2.500,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1320 -7-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Sportivo Realicó", con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 1.500,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1326 -7-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 800,00 para solventar gastos de funcionamiento en dicho nosocomio.-

Res. N° 1327 -7-XII-01- Art. 1°.- Declarar de Interés Ministerial el Programa "Operativo Rutas Sin Accidentes", durante el año 2002.-

Res. N° 1328 -7-XII-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comisión de Fomento de Loventuel, la suma de \$ 700,00, destinada a solventar gastos de salud a familias de escasos recursos.-

Res. N° 1329 -7-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Cooperadora Hortencia Savoia del Establecimiento Asistencial Dr. Ignacio Pirovano", con sede en la localidad de Vértiz, por la suma de \$ 1.500,00 para solventar parcialmente gastos de refacciones en dicho nosocomio.-

Res. N° 1347 -17-XII-01- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez y en las carteleras existentes en el Ministerio de Bienestar Social la nómina de adjudicatarios y los puntajes

correspondientes al Concurso convocado por Resolución N° 1024/01.

	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición
Marta Alicia Forte	4,81	7,40
Juana Martha Jutterpeker	4,20	7,45

Res. N° 1348 -17-XII-01- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez y en las carteleras existentes en el Ministerio de Bienestar Social la nómina de adjudicatarios y los puntajes correspondientes al Concurso convocado por Resolución N° 996/01.

	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición
Isabel Alejandra Roth	7,30	7,98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Disp. N° 29 -14-XII-01- Art. 1°.- Convócase a los artistas plásticos de todo el país y/o extranjeros con residencia permanente en Argentina, y autores pampeanos con una residencia no menor a dos años en la Provincia de La Pampa -según corresponda en cada caso- a participar del Salón Pampeano de Artes Plásticas Edición 2002; en las disciplinas Grabado, Cerámica y Escultura.

Art. 2°.- Establécese como período de recepción de obras para la Sección Grabado desde el 7 al 10 de mayo de 2002; para la Sección Cerámica desde el 6 al 9 de agosto de 2002; y para la Sección Escultura desde el 8 al 11 de octubre de 2002.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 49.-

10 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

La Resolución General N° 8/93 de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible actualizar periódicamente el registro de contribuyentes incluídos en el "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.Co.P.);

Que, en virtud de la normativa vigente es procedente incorporar a esa nómina de contribuyentes, los que se incluyen en el Anexo "A" a partir del 12° anticipo del año 2001;

Que, en mérito a las constancias obrantes en éste Organismo corresponde excluir del referido control a los responsables que se detallan en el Anexo "B" de la presente, como consecuencia de: cese de

actividades, traspaso al Régimen de Convenio Multilateral, carecer de interés fiscal o su declaración de quiebra;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Incorporar al "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.Co.P.) a partir del 12° anticipo del año 2001, correspondiente al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Obligados Directos que figuran en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar de baja del mencionado Sistema a los contribuyentes que se incluyen en el Anexo "B" de la presente, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO "A"

100059/7 COBO, Lilia Graciela
100802/7 RERTCHER, Mario José
104079/9 DAYUP, Osvaldo Jalet
114416/3 DANIGNO, Walter Ernesto Héctor
123066/2 TITOLO, Martha María
129155/5 CALDERON, Marcelo Alejandro
129403/5 FAVA HNOS. S.R.L.
136198/6 HIRTZ, Carlos Esteban
138453/6 BARTH, Oscar Alberto
144445/4 QUAGLIA, María Virginia
149655/4 CAMEJO, Mirta Alicia
150861/9 HERNANDEZ, Dardo Horacio
151373/8 LISCOVSKY, Jorge
154314/4 IGLESIAS, Marcela Claudia
154932/6 BARTH, María Graciela
157315/6 GONDOLO, Marcela, COMBA Marisel
158192/0 RODRIGUEZ, Alfredo Daniel
158446/2 TORRES, Roberto Domingo
159423/4 REBOLLO, Miguel Angel
159881/6 GACCIO, Oscar Alfredo
159946/8 ECHEVESTE de NACCARATTI, Elida B.
160087/2 PEREZ, Luis, ESAIN, Fernando
162703/5 BAILO, Horacio Marcelo
165382/1 AGUERRE, María Verónica
165779/3 BONGIOVANNI, Julio C., Silvia J.
166493/1 CAROSIO, Roberto Omar, Alba Dora
166767/1 PIERALIGI, Héctor Miguel
167388/5 ARNES, Horacio, VILLALBA, Néstor
168187/3 PIERINI, Eduardo Jorge
168594/3 JACOBO, Roberto Gabriel
169305/4 DIEZ CAMILO, Graciela
169653/4 ALBORNOZ, Mirta Olga
169714/8 RODRIGUEZ, Liliana Noemí
174303/2 SEGOVIA Marcelo, SERNAGLIA
Silvana Y.

176577/1 HIGONET, Juan Manuel
177947/7 ASOCIADOS S.R.L. "BATACHA"
180792/1 LISCOVSKY, Jorge, Walter D., Alberto,
Debora
181013/6 AREVALO, Luis Alberto
181444/2 CONDE, Marcelo Horacio Miguel
181503/2 MAREQUE, Leonardo Fabián
182335/8 SCHOLL. Gastón Mario Adrián
183593/5 EPSILON S.R.L.
183738/2 DISTRIBUIDORA DE BASICOS
ARGENTINA S.A.
184566/0 DE LA IGLESIA, Oscar, Hernán Matías
188305/7 EL PALENQUE S.R.L.
188338/5 SAGRADA FAMILIA S.R.L.
188812/0 LORCA, Roberto Rufino
189848/0 PEREZ, Miguel Angel
189143/4 SPIZZO, Marcelo
190210/7 RANOCCHIA, Lucio Nicolás
190289/3 DORFMAN, Julio
190504/5 DE LEON, María Esther
190665/9 DEBALLI, Pablo Alfredo
191031/7 TOLEDO, Luis María José
191099/7 PONSONE, Tomás Fabricio
191746/2 NIETO, Carlos Oscar
191958/1 TRANSPORTE DON JOSE S.R.L
191996/3 TANDEN S.A.
192144/1 BONIVARDO, Alberto, VILLATA, Adrián
192481/5 ANGUZAR, Edgardo, LEZCANO, María

ANEXO "B"

100914/3 GATTI, José A., PADOVANI, Graciela
105905/6 SUCESION DE DEBALLI, Amleto
109447/5 GARCIA, Francisco René
123000/6 LESCANO, María Teresa
123866/6 CASTEX GAS S.A.
127582/1 DEL CANTO, Oscar Enrique
133698/8 FALKENSTEIN, José Alberto
134216/1 COOP. AGROP. CALEUFU LTDA.
135461/8 VIANO, Carlos Alberto
136493/0 H.M.K RODAMIENTOS S.C.
136768/7 PRACILIO, Ricardo Luis
136957/7 HERRAMIENTAS AVENIDA S.R.L
139568/4 CLINICA GENERAL ACHA
139951/8 ORGANIZACION ANDREOTI S.C.C.
140107/9 MORAN, Mario Jesús
141182/7 CALVO, Oscar
142600/7 BERTOLE, Ricardo Heriberto
143001/7 DOBLADORA COMERCIAL S.R.L.
143186/7 CHARUF, Norberto Edgardo
144150/9 AMBROGETTI, Horacio E.
144435/5 LENZI, Juan A. y Rodolfo
144526/6 MARTINEZ, Jorge Alberto
145197/5 COOPERATIVA O. y S. PUB. LTDA.
148112/1 PEREZ, Luis Anibal
152064/8 LOBOS, Juan Carlos
153392/1 VIVONA, Hugo
155607/6 TUÑON, Carlos, Enrique, Mabel
156105/8 CUADRADO, Ariel Alicia
157656/6 CERDA, Héctor Omar
158478/3 ROSSI, Raúl A. y BOYERO, O.
159482/1 AGROWINIFREDA S.R.L.
160714/9 GONZALEZ, Sergio Darío

160795/8 RETORTO, Susana Graciela
 164537/6 BRAVER, Olga E. NICOLAS de
 166583/5 ALPACHIRI CABLEVISION S.R.L.
 168987/7 DI LISCIA G. y PIATTI, U.
 169747/6 PECHIN, Daniel y Néstor
 169985/4 TRANSPORTE NAHUEL S.A.
 170416/1 HEGUY PROV. AGROPEC. S.R.L.
 170544/7 VERLINI, Pablo, BELFIORI, Cristina
 171569/1 COÑA, Elida Mabel
 173955/8 FERRETERIA AILLA WINKA S.R.L.
 175634/6 YAPUR, Miguel Juan
 176516/0 NORTE S.R.L.
 176918/6 GOMIERO, Jorge Oscar
 177551/2 CONSIGLIO, Carlos, Ricardo
 177701/3 BOLES. Gustavo y ALCALA, J.
 178068/6 VIGNA, Facundo Martín
 178628/8 LOSCERTALES, Fabián Alberto
 180516/1 MARTINEZ, Oscar, CAROSSIO, Enrique
 181284/2 FRAILE, Sebastián Javier
 181945/4 VIGLIANCO, Claudio A., PRATO, Adrián
 183637/2 BONIVARDO, Alberto, TORCHIO,
 Claudio
 183843/9 TORNACUE, Juan, TABARES, Gloria
 183863/7 AVENIDA S.A.
 184855/3 B.H.A.S.S.A.
 185056/7 TRANSPORTAR S.R.L.
 185086/4 SQUIZZIATTO, Guillermo, Ricardo
 187100/5 SUAREZ, Miguel Angel
 188680/3 LA UTOPIA S.A.

RESOLUCION GENERAL N° 50.-

17 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

La Resolución General n° 39/1999, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la proliferación de nuevas modalidades de comercialización resulta indispensable modificar el Anexo III de la Resolución General n° 39/1999;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
 R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo III de la Resolución General n° 39/1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO III**RETENCIONES****TARJETAS DE CREDITO****Sujetos comprendidos:**

Las entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjeta de compra, de crédito, de débito, tickets y similares.

Obligaciones:

Deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al sujeto vendedor o prestador del servicio.

Determinación de la retención:

Sobre el importe a pagar se aplicará la alícuota del 2,5%”.

Artículo 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2002.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-
 Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 342 -22-X-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Veloso, Rafael e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Andrada, Elsa Modesta, CUIT 20-16720543-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G - Manzana 16 - Parcela 3 - Partida N° 747137, con domicilio en Errecalde 615, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747137 - Parcela N° 3 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,00 - Total 0,18.-

Disp. N° 343 -24-X-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sánchez, Arnes Cirilo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fernández, Pablo Fabián, CUIT 20-17541792-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 48 - Parcela 4 - Partida N° 747277, con domicilio en Quinquela Martín y T. Fuertes s/n°, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747277 - Parcela N° 4 - Tierras 0,16 - Mejoras 0,00 - Total 0,16.-

Disp. N° 350 -5-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Albamonte, Angel Fortunato e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gómez Quiroga, Ana del Rosario y Cabezas, Jorge Mario, CUIL 27-17952980-2 y 20-14826967-0 del bien nombrado catastralmente como

Ejido 080 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 51 - Parcela 11- Partida N° 661814, con domicilio en Sargento Cabral s/n°, Rancul (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 661814 - Parcela N° 11 - Tierras 0,33 - Mejoras 4,08 - Total 4,41.-

Disp. N° 354 -12-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Braile, Orestes e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comus, María Elsa y Zárate, Iris Noemí, CUIT 23-09868465-4 y 27-21428949-6, del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 51 - Parcela 3 - Partida N° 747273, con domicilio en R. B. Díaz 2815, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747273 - Parcela N° 3 - Tierras 0,21 - Mejoras 3,33 - Total 3,54.-

Disp. N° 355 -12-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Martínez, Martín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Díaz, José Alberto, CUIT 20-23571050-2, del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 55 - Parcela 12 - Partida N° 747320, con domicilio en Buenos Aires 851, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747320 - Parcela N° 12 - Tierras 0,21 - Mejoras 0,00 - Total 0,21.-

Disp. N° 356 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Marquestau, Oscar Mario y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Albando, Daniel Alberto, CUIL 20-25620947-1, del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 28 - Parcela 7 - Partida N° 747260, con domicilio en Paraná y Stieben, Casa 25, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747260 - Parcela N° 7 (parte) - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

Disp. N° 357 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de San Martín de Morán, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a López, Cecilio Daniel, CUIL 20-29074019, del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 92 - Parcela 41 - Partida N° 747324, con domicilio en Libertad 1188, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747324 - Parcela N° 41 - Tierras 0,83 - Mejoras 0,00 - Total 0,83.-

Disp. N° 359 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alcayaga, Cecilio Ignacio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Chapalcáz, Jorge Darío Jesús, CUIL 20-21929267-9, del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio D - Manzana 74 - Parcela 8 - Partida N° 747323, con domicilio en Alberdi 1214, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747323 - Parcela N° 8 - Tierras 0,90 - Mejoras 0,00 - Total 0,90.-

Disp. N° 360 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Miranda y Boullón, María Rosa Rita y otros e inscribese como poseedor a La Rosa S.A., CUIT 30-61575165-7, del bien nombrado catastralmente como Sección III - Fracción D - Lote 15 - Parcela 10 - Partida N° 501375, con domicilio en J. Ingenieros 741, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 36693/01.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 501375 - Parcela N° 10 - Tierras 346,30 - Mejoras 33,32 - Total 379,62.-

Disp. N° 371 -28-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Domínguez, Fernando y otros e inscribese como poseedor a De Elorriaga, Elena Esther y Eduardo Enrique, CUIT 27-12194265-3 y 20-14179174-6, del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio P - Manzana 18 - Parcela 38 - Partida N° 739513, con domicilio en Avellaneda 186, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 36818/01.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 739513 - Parcela N° 38 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,13 - Total 0,31.- Partida 739514 - Parcela N° 39 - Tierras 0,11 - Mejoras 0,08 - Total 0,19.-

Disp. N° 377 -6-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de La Razón Social Tomás Devoto y Cía. Limitada, Comercial e Industrial e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Marín, Aurelio, CUIT 20-13922243-2, del bien nombrado catastralmente como Ejido 017 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 51 - Parcela 2 - Partida N° 747376, con domicilio en Calle 10 s/n° - Speluzzi (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975

(R.G.) - Partida 747376 - Parcela N° 2 - Tierras 0,09 - Mejoras 0,00 - Total 0,09.-

Disp. N° 378 -6-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Veloso, Rafael, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rodríguez, Juan Alberto, CUIT 20-16720543-8, del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G - Manzana 16 - Parcela 4 - Partida N° 747377, con domicilio en Vuelta de Obligado 1428, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747377 - Parcela N° 4 - Tierras 0,42 - Mejoras 0,00 - Total 0,42.-

Disp. N° 379 -6-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sánchez, Julio Héctor, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Torres, Sergio Ariel, CUIT 20-27103641-9, del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G - Manzana 22 - Parcela 17 - Partida N° 747369, con domicilio en Vuelta de Obligado 1422, Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747369 - Parcela N° 17 - Tierras 0,33 - Mejoras 0,00 - Total 0,33.-

Disp. N° 391 -14-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Graviher S.A. e inscribese como poseedor a Hurtado, Manuel, CUIL 20-07346351-4, del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción B - Lote 21 - Parcelas 3 y 4 - Partidas 745334 y 746614, con domicilio en Zona Rural de Puelén (L.P.) a fs... del Expte. 36764/01.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 745334 - Parcela N° 3 - Tierras 0,42 - Mejoras 4,00 - Total 4,42.- Partida 746614 - Parcela N° 4 - Tierras 0,07 - Mejoras 0,00 - Total 0,07.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 76.-

Expediente N° 45213-9/00

SANTA ROSA, 11 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 45213-9/00 mediante el cual se tramitó y aprobó el Presupuesto del SEMPRES para el año 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la elaboración del Presupuesto del corriente Ejercicio se tuvo en consideración menor gasto Prestacional que para el Ejercicio 2000. En este período se registró un gasto de \$ 27.214.028 y para el año 2001 se estimó en \$ 27.000.000 que luego se redujo a \$ 26.222.950 en virtud de excluirse como recursos del corriente ejercicio, el resultado de la inversión de reservas;

Que se ha tratado de bajar el gasto prestacional, poniendo en acción medidas a partir del segundo semestre de 2001, entre ellas reducción de valores en prácticas moduladas, en prestaciones bioquímicas y en medicamentos;

Que a la fecha, si bien no se ha cumplido totalmente ese objetivo, se ha logrado estabilizar el gasto, ya que se estima en \$ 27.500.000 aproximadamente del Ejercicio 2001;

Que en virtud de ello se impone realizar reestructura presupuestaria para afrontar la erogaciones Prestacionales del corriente Ejercicio, por \$ 1.300.000;

Que parcialmente, por \$ 800.000, puede ser financiado con el incremento de los Aportes y Contribuciones correspondientes al presente Ejercicio, estimado originariamente en defecto;

Que la diferencia financiera puede ser cubierta con disminución de la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores;

Que por otra parte, durante el Ejercicio se incurrió en gastos imputados a la cuenta Inversión Administrativa cuando en realidad correspondían a la cuenta Edificio, Obras e Instalaciones por lo que se impone corregir ésta situación;

Que por los motivos expuestos, corresponde reestructurar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 3 -Servicios Médico Previsional-;

Que ha intervenido Auditoría Interna no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

Artículo 1°.- Reestructurase la Jurisdicción 3 -Servicio Médico Previsional- del presupuesto vigente, de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2001.-

Artículo 3°.- Regístrese y pase a la Gerencia General del SEMPRES a sus efectos.-

EL DIRECTORIO

ANEXO I

J.	U.O.	F.	F.	Secc.	Sec.	P.P.	p.p.	s.p.	CONCEPTO	Crédito Actual	En Más	En Menos	Crédito Definitivo
			1						B1) PRESTACIONES	26.222.950	1.300.00		27.522.950
3	4	10	2	5	50	502			INVERSION				
									ADMINISTRATIVA	259.000		93.000	166.000
			2	6	60	602			EDIFICIO, OBRAS				
									E INSTALACIONES		93.000		93.000
1- RECURSOS CORRIENTES													
									8- APORTES Y CONTRIBUCIONES	26.625.000	800.000		27.425.000
4 - FINANCIAMIENTO													
									5- RESULTADO ACUM. DE EJER. ANTER.		500.000		500.000

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social a sus efectos.-

RESOLUCION GENERAL N° 77.-

Expediente n° 6.320-3/85 Cpo. 4.-

El Directorio

Santa Rosa, 11 de Diciembre de 2001.-

B. Of. 2454

VISTO:

- D A F A S -

Las solicitudes de algunos afiliados que pretenden gestionar la renovación del crédito otorgado por el Servicio de Previsión Social, habiendo obtenido otro en alguna institución crediticia de tal manera que el total de la afectación de sus haberes supera lo embargable según la legislación vigente; y

Res. N° 140 -7-XII-01- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación "Centro Tradicionalista El Indio", con domicilio en la localidad de Santa Isabel, La Pampa, a realizar concursos hípico con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 9 de Diciembre de 2001. El evento se realizará en las instalaciones ubicadas en la ruta N° 143, zona rural. (Expte. N° 922/2001 - DAFAS).-

CONSIDERANDO:

Que no pueden dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución General n° 73/01 por cuanto el Banco de La Pampa no exige ninguna manifestación de bienes en el caso de los empleados de la Administración Pública Provincial;

Res. N° 143 -14-XII-01- Art. 1°.- Autorizar al Club Hípico y Social Catrilló, con domicilio en la localidad de Catrilló, La Pampa, a realizar concursos hípico con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 16 de Diciembre de 2001. El evento se realizará en las instalaciones ubicadas en el Km. 525 de la Ruta Nacional N° 5, de la citada localidad. (Expte. N° 915/2001 - DAFAS).-

Que el mismo Banco ha acordado préstamos cuya cuota supera el monto embargable de los haberes, cuando se trata de casos especiales de problemas de salud, juicios u otra emergencia de los solicitantes;

AVISOS JUDICIALES

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución General n° 73/01, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Establécese que cuando un afiliado solicita la renovación de su crédito ante el Servicio de Previsión Social, habiendo obtenido otro de una entidad crediticia y la afectación de su remuneración sobrepase lo embargable según las normas vigentes, acreditará la posibilidad de cumplir con los compromisos contraídos con la sola presentación de su recibo de haberes donde conste la percepción de un líquido positivo.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Javier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7° piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos de "SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)", CUIT N° 30-53102579-9, y OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSMATA)", CUIT N° 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (art. 65 y sigts. de la L.C.Q.). El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados, con domicilio en Av. de Mayo 769, 4° piso "36". Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica

Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768 2° piso "A" y los Contadores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obers, con domicilio en Lavalle 1528, 7° piso. Los Síndicos y Verificantes designados son Estudio Cupido & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espiñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovestzky, quienes recibirán en los domicilios sitios en Viamonte 783, 5° piso y Posadas 1564, 2° piso "200" de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y en Av. Vélez Sarsfield 27, of. "1" y "10" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 2 de mayo de 2002, fijándose el día 24 de mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones y hasta el día 3 de junio de 2002, para la contestación de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del art. 35 de la L.C.Q. el día 12 de agosto de 2002, y el del art. 39 de la L.C.Q. el día 12 de noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 9 de abril de 2003, a las 11:00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero n° 26, sita en Av. Callao 635, 1° piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de abril de 2003. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2001.- Claudia RAISBERG de MERENZON, Secretaria.-

B. Of. 2452 a 2456

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "PEREZ, Elso sta/GUARDA", Expte. N° C-800-01, cita y emplaza al Sr. Oscar Elbio FRETES para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Noviembre 13 de 2001.- ...Atento al desconocimiento de domicilio de Oscar Elbio FRETES, manifestado bajo juramento cítase a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ...Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso. Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, noviembre 28 de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2453-2454

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados "DEFENSORA GENERAL EN REPRESENTACION DE LA MENOR MERCADO, María del Carmen Noemí Sta./Venia Judicial". Expte. N° C 797/01, ha ordenado lo siguiente: "General Pico, Noviembre 23 de 2001.- ... Atento al desconocimiento de domicilio del Sr. Roque Omar MERCADO, manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítase por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial.-... (Fdo.) Dr. Luis Alberto García -Juez de la Familia y del Menor".- Profesional interviniente: Dra. Manuela

Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9. General Pico (L.P.) Secretaría, 3 de Diciembre de 2001. Dr. Carlos Alberto Diego.- Secretario.-

B.Of. 2453-2454

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "CEDENO, Eva Cristina y DIAZ, José Alberto Stan/GUARDA", Expte. N° C 609/01, ha ordenado lo siguiente: "General Pico, Noviembre 23 de 2001.- ... Atento al desconocimiento de domicilio de la Sra. Alejandra Soledad DIAZ, manifestado bajo juramento cítase a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... (Fdo.) Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9 de General Pico, (L.P.)- Secretaría, 3 de Diciembre de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2453-2454

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica en autos caratulados "GENTILE, Omar c/ILARDO, Jorge Alberto s/Cobro Ejecutivo" Expte. C-11571/99", que la martillero público, doña Silvana QUINTEROS, Coleg. 279, con oficinas en calle 15 N° 1124 de General Pico - Tel. 426429, subastará en venta pública el día Jueves 27 de diciembre de 2001, a las 10 hs., en calle 15 N° 1124 de General Pico, donde estará su bandera, el siguiente bien propiedad del accionado: ubicado en calle 28 N° 886 de General Pico - designado catastralmente como: Ejido 021, Circ. I, Radio j, Manzana 003, Parcela 29.- Condiciones para la Subasta: BASE: \$ 23.445,79.- Venta al mejor postor, pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Ante la falta de postores se reducirá la base (art. 550 C. Pr.). Comisión de ley 3% a cargo del comprador. El bien saldrá la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble serán soportados por el comprador. Para revisar el bien a partir del 20 de diciembre de 2001 de 10,30 a 11,30 hs. previa consulta a la martillero... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 547 C. Pr.). Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional interviniente: Dra. Marta Gentile, con oficinas en calle 17 n° 1376 de Gral. Pico.- Secretaría, Diciembre 10 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2453-2454

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, Segunda Circunscripción Judicial, hace saber en autos "FRESCO, OSCAR SEGUNDO C/BOGETTI, SERGIO RICARDO S/COBRO EJECUTIVO" Expte. Nro. C-16317/01, que el Martillero Público Roberto Adrián MONZON, rematará el día 21 de diciembre de

2001, a las 9,00 hs. en la sede del Colegio de Martilleros, cito en calle 19 nro. 445, General Pico, La Pampa, los siguientes inmuebles propiedad del demandado Sergio Ricardo BOGETTI. A) El 100 % inmueble urbano baldío, Partida Nro. 702.975 Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. 03, radio "j", Mza. 013, Parc. 19, Superficie: 974 mts²; B) El 100 % inmueble urbano baldío, Partida Nro. 702.976, Nomenclatura catastral: Ej. 021, Circ. 03, radio "j" Mza. 013, Parc. 20, con una Superficie de 976 mts²; C) El 50 % inmueble urbano edificado, Partida Nro. 625.577, Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. 01, radio "i", Mza. 34, Parc. 16, Superficie 250 mts². y D) El 100 % de la Nuda Propiedad de un inmueble rural, Partida Nro. 512.343, Nomenclatura Catastral: Secc. 001, frac. D., Lote 17, Parc. 20, Superficie 88 Has. 87 As., 24 Cs., 61 dm². CONDICIONES PARA LA SUBASTA: BASE: Inmueble A) \$ 1.358,49 (Valuación Fiscal); Inmueble B) \$ 1.358,49 (Valuación Fiscal); Inmueble C) US\$ 6.877,00 (Monto reclamado acreedor hipotecario); Inmueble D) \$ 33.058,56 (Valuación Fiscal).- En caso de remate fracasado se aplicará lo normado por el art. 550 del C. Pr.- En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20 % del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate.- Los inmuebles saldrán a la venta libre de impuestos y libre de ocupantes los indicados en los puntos A), B) y C) dejándose constancia que el indicado en el punto D) reconoce Usufructo a favor de: 50 % Agustín BOGETTI y 50 % María Felicita BONGIANINO y registrando las siguientes deudas: El inmueble indicado en el punto A) Impuesto Inmobiliario: \$ 63,99; Tasas Municipales: \$ 1.847,48 inmueble B) Impuesto Inmobiliario: \$ 63,99; Tasas Municipales: \$ 1.023,43, inmueble C) Impuesto Inmobiliario: \$ 271,61.- Tasas Municipales: \$ 62,91; inmueble D) Impuesto Inmobiliario: \$ 1.109,26. Comisión de Ley a cargo del comprador para el Martillero (art. 91 inc. a) Ley 861.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 13 de Noviembre de 2001 ... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el Diario local "La Reforma" y/o "La Arena", a elección del ejecutante ... Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Raúl José MARTIN, con domicilio legal en calle 13 nro. 1298, General Pico, (L.P.).- GENERAL PICO, (L.P.), Secretaría, Diciembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2453 - 2454

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: GHIGLIONE CLIMIS MARIA BELEN C/RIVERO, MIGUEL ANGEL S/EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO", Expte. C-33175, que el martillero público Diego Alberto ARFUCH, col. N° 336, T° II - F° 302, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 977 de ésta ciudad de Santa Rosa., rematará el día 21 de Diciembre de 2001, a las 18:00 Hs., en calle Pico 213 de ésta ciudad, los siguientes bienes: PRIMERO: Un automotor Marca WOLKSWAGEN Modelo VW

SENDA, año 1993, Tipo Sedan 4 puertas, Motor N° UN957555, N° de Chasis 8AWZZZ30ZPJ031109, Dominio UAS 494. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, al contado en efectivo y al mejor postor. COMISION: 10 % y SELLADO DE LEY: 1 % ambos a cargo del comprador. SEGUNDO: El 100 % de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, clavado, cercado y demás adherido físicamente al suelo, ubicada en calle Búho N° 366 de la localidad de Toay (LP), Secc. II, Fracc. D, Lote 19, con una superficie de 525 m²; Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circ. IV, Radio 1 Mz. 46, Parcela 10; Partida Nro: 695.786. INSCRIPCION DE DOMINIO: N° E 7581/85 - Mat. II-35729. BASE: \$ 288,68 (Val. Fiscal año 2001). CONDICIONES DE VENTA: 10 % como seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción de minutas. Deuda Municipal: Sin deuda (según informe obrante en autos a fs. 105). Deuda Inmobiliaria: debe al 29/06/01 la suma de \$ 6,20 (según informe obrante en autos a fs. 102) COMISION: 3 % y SELLADO DE LEY: 1 % ambos a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACION: El mismo saldrá libre de ocupantes tal como surge de la diligencia obrante a fs. 123. NOTA: De no existir oferentes por la base establecida, se aplicará la reducción prevista en el Art. 550 del C.P.C. y C. Revisar los bienes semana previa al remate, en horario de oficinas en compañía del martillero actuante y/o la persona que esta designe, tel. (02954) 432297. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario "La Arena". Prof. interv. Dr. MARCELO ARIEL PIAZZA, con domicilio en calle Centeno N° 325 de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SANTA ROSA, 10 de Diciembre de 2001.- Diego Alberto ARFUCH, Martillero Público.-

B. Of. 2453 - 2454

El Juz. de 1ra. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Sta Rosa, a/c de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL J. CAMPOS c/CIA SUD AMERICANA DE TIERRAS s/Apremio", Expte. N° C-32.436, comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) rematará el día jueves 27 de diciembre del cte. año, a la hora 10,30, en la sede de la Municipalidad de Gral. Manuel J. Campos, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío) que se ubica, según nomenclatura catastral: en el ejido 064. (Gral. Manuel J. Campos entre calles A. Argentina, Cándido O. Pelayo y Malvinas Argentinas) Circ. I, radio a, manzana 39, parcela 4, Partida N° 633.909.- Superficie: 7.500 mts². Dominio: T° 53, F° 181, Fca 10.527. BASE: \$ 5.654,88.- Condiciones de Venta: 30% al contado acto de la subasta como seña y a cuenta de precio. El 70% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se le

otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- DEUDA: Inmobiliario: \$ 212,13 (30-11-01); Municipales \$ 2.829,82 (25-10-01).- Estado de ocupación y mejoras: Conf. diligencia practicada con fecha 24-10-01, el inmueble es un terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes. COMISION: 3%. SELLADO BOLETO: 1%. Ambos a/c de quien resulte comprador.- NOTA: a) Se hace constar que la deuda que por impuesto inmobiliario y tasas municipales registre el terreno, al momento de la subasta, estarán a/c del adquirente. b) Se estará a la reducción de la base para el caso de no existir postores por la misma (Art. 550 del CPCC).- Exhibición e informes: Días 20 y 21 de diciembre, previo aviso al martillero actuante, en su oficina ubicada en Urquiza N° 149 y/o al telefax 423974 de Sta. Rosa.- Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Garibaldi N° 584 de esta ciudad. Sta. Rosa, 07 de Diciembre de 2001.- Luis M. Conti, Martillero Público.-

B. Of. 2454

El Juz. de 1ra. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Sta Rosa, a/c de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL J. CAMPOS c/ARAMBURU, Dolores s/Apremio", Expte. N° C-32.435, comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) rematará el día jueves 27 de diciembre del cte. año, a la hora 10,00, en la sede de la Municipalidad de Manuel J. Campos, los siguientes inmuebles: a) 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío) que se ubica, según nomenclatura catastral: en el ejido 064. (Gral. Manuel J. Campos s/calle Cándido O. Pelayo s/n) Circ. I, radio a, manzana 39, parcela 3. Partida N° 633.908.- Superficie: 750 mts2. Dominio: T° 54, F° 509, Fca 10.839. b) 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío) que se ubica, según nomenclatura catastral, en el ejido 064 (Gral. M.J. Campos s/calle Cándido O. Pelayo s/n) Circ. I, radio a, manzana 39, parcela 2, Partida N° 633.907. Superficie: 1000 mts2. Dominio: T° 54, F° 509, Fca 10839. BASE: \$ 4.443,12.- CONDICIONES DE VENTA: 30% al contado acto de la subasta como seña y a cuenta de precio. El 70% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se le otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- DEUDA: Inmobiliario: Partida N° 633.907 y 633.908, \$ 212,13 c/u (30-11-01); Municipales: Parcela 2 \$ 2.487,78; Parcela 3 \$ 2.341,44 (15-10-01).- Estado de ocupación y mejoras: Conf. diligencia practicada con fecha 24-10-01, ambos inmuebles son terrenos baldíos sin mejoras y libre de ocupantes. COMISION: 3%. SELLADO BOLETO: 1%. Ambos a/c de quien resulte comprador.- NOTA: a) Se hace constar que la deuda que por impuesto inmobiliario y tasas municipales registren los terrenos, al momento de la subasta, estarán a/c del adquirente. b) Se estará a la reducción de la base para el caso de no existir postores por la misma (Art. 550 del CPCC).- Exhibición e informes:

Días 20 y 21 de diciembre, previo aviso al martillero actuante, en su oficina ubicada en Urquiza N° 149 (Sta. Rosa) y/o al Telefax 423974 de Sta. Rosa.- Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Garibaldi N° 584 de esta ciudad. Sta. Rosa, 07 de Diciembre de 2001.- Luis M. Conti, Martillero Público.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos: "BARONTINI Eva María S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° B-10150/98 ha dispuesto: //neral Pico, diciembre 14 de 2001.-...RESUELVO: 1) Declarar en estado de QUIEBRA a la Sra. EVA MARIA BARONTINI persona de existencia visible, ama de casa, DNI. N° 0.996.476, con último real conocido en la localidad de Juan José Paso, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle 22 n° 355, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 4) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo la prevención que los que se hicieren serán considerados ineficaces. (art. 88 inc. 5° LCQ).- 7) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (art. 88 inc. 3° LCQ). Se hace saber que se fijó el día 11/02/02, fecha hasta la cual los acreedores posconcursoales deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. (arts. 88 in fine, 200, 202 y 32). Síndico actuante Contador Roberto Julio GIUNCHI, con domicilio en calle 4 n° 874 de ésta ciudad.- Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, edictos que se publicarán sin previo pago, deuda que se cancelará con los primeros fondos que ingresen a la quiebra (art. 240 y 273 inc. 8 L.C.Q.).- Secretaría, diciembre 14 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "PEREYRA Jesús Dolores s/Sucesion Ab-Intestato", Expte. A 17770/01, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Jesús Dolores PEREYRA. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: General Pico, 06 de septiembre de 2001.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 2), ábrese el proceso sucesorio de Jesús Dolores PEREYRA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C. Pr.). Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dras. Pamela Sabina Molinari y Graciela Haydeé Erdozia, calle 7 n° 938, General Pico. Secretaría, noviembre 05 de 2001.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos: "BARRIONUEVO S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° B-15765/00 ha dispuesto: General Pico, diciembre 10 de 2001.- ...RESUELVO: 1) Declarar en estado de QUIEBRA al Sr. Enrique Ramón BARRIONUEVO, L.E. n° 8.032.259, persona de existencia visible, comerciante (propietario del hotel "Los Alamos") y agricultor, domiciliado realmente en calle 2 n° 998 de esta ciudad de General Pico, con domicilio procesal en calle 5 n° 1008, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 4) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo la prevención que los que se hicieren serán considerados ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).- 7) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél (art. 88 inc. 3° LCQ). Se hace saber que se fijó el día 11/02/02, fecha hasta la cual los acreedores posconcursoales deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 88 in fine, 200, 202 y 32. Síndico actuante Contadora María Guadalupe Vaio de Reyna, con domicilio en calle 22 n° 110 de esta ciudad. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, edictos que se publicarán sin previo pago, deuda que se cancelará con los primeros fondos que ingresen a la quiebra (art. 240 y 273 inc. 8 L.C.Q.).- Secretaría, diciembre 11 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Felipe ISIDRO, Expte. n° "A" 37260 caratulado: "ISIDRO, Felipe s/Sucesión Testamentaria", Santa Rosa 27 de Noviembre de 2001.- ...Cítese mediante edictos que aparecerán en una publicación del Boletín Oficial y una en el diario "La Arena"... Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez. Profesional interviniente: Dr. José Miguel Camacho, Avellaneda 236, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2001.- José Miguel Camacho, Abogado.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Com. N° 1 de General Acha, en autos "FLORES, Vicente s/Sucesión Testamentaria", (Expte. N° A 6707/01), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Vicente FLORES, según resolución de fecha 20 de Noviembre de 2001.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena"... Fdo.: Dr. Jorge O. Corral, Juez, Prof. Interv.: Víctor A. Rivara, Domicilio: V. Rodríguez 837 General Acha (LP).- General Acha, Noviembre 27 de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMIREZ, Pablo L.E. n° 1.542.676, y CONTRERAS, Corina, L.C. n° 9.862.464, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos: "RAMIREZ, Pablo y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", expediente n° A 36059, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. Carlos Federico Kindweiler, Avellaneda n° 4, Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2001.- Dra. Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2454

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/PEREZ, Fernando Néstor y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. nro. C-15796/00, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio constituido en calle 15 nro. 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 29 de diciembre del año 2001, a las 10.30 horas, en calle 19 nro. 445 de esta ciudad, delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad de los accionados: Un inmueble urbano edificado ubicado en la localidad de Vértiz, identificado bajo partida nro. 571972. Nomenclatura Catastral: ejido 014, Circ. 02, radio "h", Manzana 021, Parcela 13, superficie: 8 as. 70 cs. Inscripto Reg. Prop. Inmueble: tomo 181 - folio 111 NE 5230/93 Mat. I-27268. Condiciones para la subasta: Base \$ 22.836.- (deuda hipotecaria). En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un veinticinco por ciento. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se rematará sin base. (art. 550 C. Proc.). Comisión de Ley: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc.. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 15 de Noviembre de 2001 ... V - Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Reforma" y/o "La Arena", a elección del ejecutante. El bien saldrá a la venta con impuestos a cargo del comprador, registrando deudas por tasas municipales por la suma de \$ 299,76 al 31.07.01 é impuesto Inmobiliario por la suma de \$ 65,65 al 20.07.01 y saldrá a la venta libre de ocupantes. El bien a subastar podrá ser revisado por potenciales interesados, previa consulta al martillero, de lunes a viernes, en el horario de comercio. Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez - Juez. Dr. Rodolfo Fabián

Rodríguez - Secretario. Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo A. Mandrini y Norma S. Mahuad y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 nro. 1024 - General Pico - La Pampa.- Secretaría, 11 de Diciembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2454-2455

El Juzgado Regional Letrado de ésta ciudad de Victorica, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores en autos: BLANCO, Isidoro Germán s/Sucesión Ab-Intestato”, expte. n° 1278/01.- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Arena.- Prof. Int.: Dr. José María Coll, calle 19 N° 955, Victorica.- Secretaría, 30 de Noviembre de 2001.- Dra. Ana Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: “PILDAIN, Anibal Ramón s. Sucesión Ab-Intestato”, Expte. Nro. A-18.387, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Anibal Ramón PILDAIN. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: “General Pico, 27 de Noviembre de 2001.- ...Abrese el proceso sucesorio de Anibal Ramón PILDAIN ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante.. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesionales intervinientes: Dres. María Sofía Santiago de Trucco y Augusto Trucco Santiago, con domicilio en calle 22 N° 405 P.B. de General Pico.- Secretaría, Noviembre 29 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de ésta Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Victoria Catalina ANDRUETTO, en autos caratulados: “ANDRUETTO, Victoria Catalina s/sucesión ab intestato” (Expte. N° A 36989), y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Reforma” de ésta Provincia.- Profesionales intervinientes: Dr. Federico Atilio Calandri y Pedro Mario Zubillaga.- Domicilio: Moreno n° 425, de ésta ciudad.- Secretaría, 29 de Noviembre de 2001.- Dra. Analía R. de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, Secretaría Unica de Santa Rosa L.P., hace saber que en autos: “BAEZ Omar s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. n° A 37.326), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a contar de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Omar BAEZ. Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial y en el periódico “El Diario”. Fdo.: Dra. Graciela Cristina Martín, Juez”.

Profesional interviniente: Dr. Pedro Javier Zuazo, con domicilio en calle Paul Harris n° 306 de esta ciudad.- Santa Rosa (LP), 13 de Diciembre de 2001.- Pedro Javier Zuazo, Abogado.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento de Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: “CASAL Neri Abel s/Quiebra (a pedido de Rodriguez Roberto J.)” Expte. N° B 36190, con fecha 26 de noviembre de 2001, se decretó la Quiebra del Sr. CASAL Neri Abel, con domicilio denunciado en calle Raúl B. Díaz N° 665, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designándose como Síndico a la Contadora María Lis FRAIRE, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre 265 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 28 de febrero de 2002 y las observaciones e impugnaciones hasta el 14 de marzo de 2002. Fijar los días 15 de abril de 2002 y 28 de mayo de 2002 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Intímase a la fallida y terceros para que cumplimente el art. 88 L.C.; incisos 3) 4) 5) y 7). Fijar el día 29 de abril de 2002 para el dictado del auto verificador previsto por el art. 36 L.C.- Secretaría, 14 de diciembre de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: “LUCERO, Gregorio sobre Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° A 18404/01), se ha dictado la siguiente resolución: “General Pico, 30 de noviembre de 2001.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 2), ábrese el proceso sucesorio de Lucero, Gregorio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial (art. 675 C. Pr.).- Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Diciembre 12 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: “BONKOVKY, Anibal Roberto s/Concurso”, Expte. N° 22852, comunica que con fecha 13 de Diciembre de 2001 se decretó la quiebra de Don Anibal Roberto BONKOVKY con domicilio real en calle Bernasconi N° 1.835 del Barrio Empleados de Comercio de esta ciudad, siendo el Síndico el Contador Don Marcelo Cupayolo con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°

155 de esta ciudad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquel, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo cumplimentar acabadamente los requisitos a que se refiere el art. 88 inc. 4 de la Ley 24.522. Asimismo intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, o ratifique el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal a los efectos del Art. 132 de la L.C.- Secretaría, 13 de Diciembre de 2001.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

Certifico que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaria de la Dra. Adriana Telleriarte, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Miguel Ernesto López Scala, en autos caratulados: "LOPEZ SCALA MIGUEL ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° A 37.340), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario del medio. Prof. interviniente: Dra. Ana María Mendiara. Bartolomé Mitre n° 350, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de diciembre de 2001.- Dra. Ana María Mendiara, Abogada.-

B. Of. 2454

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica de la III° Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, sito en calle Don Bosco n° 665, con asiento en la ciudad de Gral. Acha, en los autos: "PROVINCIA DE LA PAMPA c/OLAVARRIA ALICIA s/ APREMIO" Expte. n° C 6164/01 cita a la Sra. Alicia OLAVARRIA a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que asuma su representación.- La resolución dice: "General Acha, 12 de noviembre de 2001.- ..., cítese a Alicia OLAVARRIA, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario",...- Art. 100 del Código Fiscal y 147, 148 y 149 del CPCyC)." Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia.- Secretaría, Diciembre 03 de 2001.- Prof. interv.: Dr. Javier Horacio Díaz. Conesa n° 778, Gral. Acha (LP).- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "PROVINCIA DE LA PAMPA c/GASULLA, María Amelia y Otro s/Apremio", Expte. N° C 16395/01, que el Martillero Público Carlos Alberto Luchino, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 27 de Diciembre de 2001, a las 11:00 horas, en calle 24 nro.565 Norte (Lavadero Norte) de General Pico, La Pampa, los siguientes bienes, un horno microondas marca Philco nro. de serie 034368 MA en funcionamiento, modelo MO-3446, un gril marca Panasihba automático, eléctrico, en funcionamiento, una balanza marca Bianchi Legítima, capacidad máxima 15 Kg., nro. de serie 80313, en funcionamiento.- Condiciones para la subasta: Sin Base, venta al contado y al mejor postor. Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de Octubre de 2001 ... III- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del ejecutante.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente Dra. Liliana Torcisi. Dom. en calle 13 Nro. 1009 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 03 de Diciembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud., L.P., en autos: "SCHMIEDT, Federico y JUSTUS, Ursula E. S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A- 6719/01, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Federico SCHMIEDT y Ursula Elba JUSTUS.- "General Acha, 20 de Noviembre de 2001...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"....- (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabián Pérez, Moreno N° 773. General Acha, 29 de Noviembre de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "PERASSI, Pablo Pedro s/Sucesion Ab-Intestato", Expte. Número A-18480/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Pablo Pedro Perassi, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 10 de Diciembre de 2001.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Pablo Pedro PERASSI.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C. Pr.). Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez". Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo y Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría,

Diciembre 14 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Sarmiento N° 125, P° 1° de Santa Rosa, en autos: "SANTILLAN, Estela Dolores s/Sucesión Ab-Intestato", Expte N° A: 37420/01, en autos : "Ribeiro Da Silva, Gerardo s/Sucesión" (Expte N° 836/85), cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de 30 días, según resolución del 12 de diciembre de 2001 de la Dra. Noemí I. de Orihuela que ordena publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario del medio.- Prof. interviniente: Dr. Ricardo Víctor Cheli, con domicilio en Quintana N° 317 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 14 de diciembre de 2001.- Dr. Ricardo Víctor Cheli, Abogado.-

B. Of. 2454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alfredo Reale, en autos caratulados: "UHALDE, Raúl Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte N° A: 37299. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Prof. interviniente: Dr. Ricardo Víctor Cheli, con domicilio en Quintana N° 317 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 14 de diciembre de 2001.- Carlos Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2454

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica en autos caratulados: "LOPEZ Eduardo Raúl c/MONGE Roberto s/Cobro Ejecutivo", Expte. C-17784/01, que la martillero público Silvana I. Quinteros, coleg. 279, con oficinas en calle 15 N° 1124 de General Pico -tel. 02302-426429-, substará en venta pública, el día Jueves 27 de diciembre de 2001, a las 12 horas en calle 15 N° 1124 de Gral. Pico, donde estará su bandera, el siguiente bien: un automotor Volkswagen Saveiro, modelo Pick-Up Dominio WMD750, Año 1992. Condiciones para la subasta: Sin base: Venta al contado y al mejor postor. Comisión de Ley a cargo del comprador para la martillero. Sellado 1% a cargo del comprador. El bien saldrá a la venta libre de impuestos, a partir de la toma de posesión los impuestos que gravan directamente al bien serán soportados por el Comprador. Para revisar el bien consultas a la martillero ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y propaganda adicional ... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Silvia Graciela Gamalerio, con oficinas en calle 13 N° 1049 de Gral. Pico.- Secretaría,

17 de diciembre de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2454

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Jorge O. Corral, Secretaría Unica del Dr. Evelio J.E. Santamarina, hace saber que en autos: "GUTIERREZ HORACIO ALBERTO Y OTRA S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 6724/01, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 26 de Noviembre de 2001. "AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. Horacio Alberto GUTIERREZ, argentino, L.E: 8.367.697, CUIT 20-08367697-4, y de la Sra. Alicia Susana ARRESE, argentina, DNI. 10.342.873, CUIT N° 23-10342873-4, cónyuges entre sí, ambos con domicilio real en calle Gral. Campos N° 1159 de la localidad de General Acha (L.P.), y domicilio constituido en calle Don Bosco N° 759 de esta ciudad de General Acha (L.P.) (art. 14 inc. 1° y 288 de la LC yQ)... III.- Determinar que hasta el día veintiocho de Febrero de 2002 los acreedores deberán presentar sus pedido de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3ero y 32 de la LCyQ)... VI.- Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2002, a las 9:00 horas, en la Sede de este Juzgado (Don Bosco N° 665 - Planta Alta), para la celebración de la Audiencia informativa a los fines previstos por el art. 45 anteúltimo párrafo LC y el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2002, como fecha de vencimiento del período de exclusividad... publíquense edictos... por el término de dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "La Arena" o periódico "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia. Síndico Ctdra. Silvia P. DE FONTEYNES, con domicilio legal en calle Balcarce y Martínez de Hoz de esta ciudad de General Acha (L.P.) c/horario de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas.- Profesional interviniente: Elida Susana GEMIGNANI, c/domicilio en calle Don Bosco N° 759 de Gral. Acha.- Secretaría, 13 de Diciembre de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario".-

B. Of. 2454-2455

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería n° DOS, de la 1ra. Circ. comunica en autos "DOMINGUEZ, Marta Susana y Otros c/ALPARGATAS CALZADOS S.A. s/Ejecución de Convenio" (Expte. I 32623), que el Martillero Público Manuel Romero, colegiado n° 278, T.E. 15669162, con domicilio en calle Bernasconi n° 1775 de Santa Rosa (LP), Rematará el día 21 de diciembre de 2001 a las 09 hs. en la Sede del Colegio de Martilleros, sito en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa (L.P.), el siguiente bien: Una máquina inyectora marca DESMA I con dieciocho (18) posiciones, con tablero electrónico marca TESTO, con dos (2) hornos, uno dice DESMA WERKE n° 1115181-389/01, y el otro marca TERNAMIC modelo n° 110-330.- Condiciones: al contado, sin base y mejor postor.- Revisar: los días

previos a la misma para que los bienes puedan ser inspeccionados por los posibles interesados previo aviso al martillero interviniente.- NOTA: quien resulte comprador deberá hacerse cargo de los gastos por desarme y traslado de los bienes.- Comisión: 10% a c/comprador, Sellado: 1% a c/comprador.- Abogado interviniente: Díaz, Javier Horacio, con domicilio en calle R. Falasca 1834 c/467 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 17 de diciembre de 2001.- Manuel Romero, Mart. Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2454

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

CAUSA N° 142/01, caratulada: "MARTINEZ, Domingo Jorge S/Encubrimiento", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de JOSE GABRIEL ROMERO, argentino, casado, de 30 años de edad, nacido el 22-02-71, hijo de Pedro José y Susana Angela López, domiciliado en calle Florencio Márquez n° 1140 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 15 de noviembre de 2001.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de ... y JOSE GABRIEL ROMERO, ..., en orden al delito de HURTO CALIFICADO (Art. 163, inc. 6° del C. Penal), ... por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C.P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de los nombrados... Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Jensen, Juez, Ante mi: Dr. Francisco Gabriel Marull, Secretario".-

B. Of. 2454

CAUSA N° 544/01, caratulada "GOIRIZ, Carlos Eduardo Antonio s/Encubrimiento", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Carlos Eduardo Antonio GOIRIZ, argentino, soltero, DNI. n° 31.134.015, nacido en Santa Rosa L.P. el 24/07/84, hijo de Carlos Hugo y Mónica Beatriz Anrique, domiciliado en Pasaje 30 de Octubre, Casa n° 70 B. José A. Regazzoli de ésta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 31 de Octubre de 2001. Autos y Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de Carlos Eduardo Antonio GOIRIZ, ..., en órden al delito de ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y EFRACCION (Arts. 167, inc. 3° y 4°, en relación con el Art. 163 inc. 4° del C. Penal), por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado en lo que hace a la investigación del ilícito mencionado, sin perjuicio de la prosecución de la causa con relación al delito por el cual resultara procesado a fs. 59/64, punto I).- .. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo JENSEN -Juez- Ante mi: Dr. Francisco Gabriel MARULL -Secretario-".

B. Of. 2454

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA

La Asociación Alvear Foot Ball Club tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de Diciembre de 2001, a las 20 horas en el local de la Sede Social para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura de los Estatutos Sociales.-

2°) Elección de la Nueva Comisión Directiva compuesta de: Presidente, Vice-Presidente, 8 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes y 2 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3°) Aprobación del Balance consolidado de las Asociaciones que se fusionan.-

4°) Designar al Presidente y Secretario para efectuar ante la Dirección de Personas Jurídicas o cualquier entidad oficial los trámites necesarios para legalizar la personalidad jurídica.-

5°) Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

José L. Sposetti, Presidente - Alejandro Martín, Secretario.-

Del Estatuto Social: Artículo 45: Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el presidente, transcurrida una hora abrirá el acto con el número de socios activos y protectores presentes, en segunda Convocatoria.-

B.Of. 2454

ASOCIACION ESPIRITA "LUZ DE LA PAMPA"

Santa Rosa, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO 2000/2001

La Asociación Espirita "Luz de La Pampa" convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la Sede Social el día 21 de Diciembre de 2001 a las 21,00 Hs., con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elevación de pensamientos.

2) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

3) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

4) Lectura y Consideración de la Memoria del Ejercicio.

5) Lectura y Consideración del Balance, Cuadro de Resultados e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30/09/2001

6) Renovación parcial de Autoridades. Designación por terminación de mandato de : Secretario - Pro-Secretario - Vocal Segundo (Titular) - Vocal Cuarto (Suplente) - Dos Revisores de Cuentas.

7) Cuota Social.

8) Cierre.

Hugo René Beascocha, Presidente - Juan Carlos Cenizo, Secretario.-

B. Of. 2454

**IGLESIA EVANGELICA VALDENSE
DE COLONIA IRIS**

Trenel, Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris convoca a sus miembros comulgantes y electores, de acuerdo al decreto-ley 1945/56, para la Asamblea Ordinaria a realizarse en su templo de Jacinto Arauz el día domingo 6 de enero de 2002, luego del culto de las 17 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y Consideración de la Memoria Anual.- 2- Lectura y Consideración del Informe Financiero.- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4- Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2001-2002.- 5- Elección de 14 miembros del Consistorio, 7 por terminación de mandato y 7 vacantes.- 6- Nombramiento de delegados.- Adela Gonnet de Baridón, Presidenta.- Carlos Davit, Secretario.-

B. Of. 2454

**ASOCIACION PAMPEANA DE CIRCUITOS
CERRADOS COMUNITARIO DE TELEVISION**

Santa Rosa, Diciembre de 2001.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Socios para el día 28 de Diciembre de 2001 a las 9,30 hs., en su sede de Padre Buodo 374, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta.- 2) Consideración de la Memoria e Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos.- En caso de no reunir Quórum se cita a una 2ª Convocatoria, (1 hora después) a las 10,30 hs., con el número de Asociados presentes.-

Gamaleri Lucio, Presidente.- Hugo Virgili, Secretario.-

B. Of. 2454

“SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.”

Santa Rosa, Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria de SANATORIO SANTA ROSA S.R.L. a celebrarse el día 7 del mes de Enero de 2002, a las 20 horas, en el local de la sociedad, sito en calle B. Mitre n° 188 de la ciudad de Santa Rosa, en caso de no reunirse el quórum necesario se realizará en segunda convocatoria a las 21 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º: Designación de dos asociados para que cumplan las funciones de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
Punto 2º: Consideración de la Memoria, Estados

Contables e Informes del Síndico Correspondientes al Ejercicio Económico n° 57 cerrado el 31 de agosto de 2002.- Punto 3º: Elección de Síndico Titular y suplente, por un año.- Punto 4º: Valuación de cuotas sociales según el art. 9 del estatuto.- Punto 5º: Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.-

El Directorio

B. Of. 2454

**“ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE QUEMU-QUEMU”**

Quemú - Quemú, Diciembre de 2001

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la “Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Quemú-Quemú” llama a todos sus asociados a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club Deportivo Argentino, Mitre N° 350, de esta localidad, el día Viernes 28 de Diciembre de 2001, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día:

1 - CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

a) Firma de los asociados asistentes del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales.

b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea, conforme con las pautas estatutarias.

c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma.

d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente.

Ante la suspensión del acta, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes.

e) Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el art. 32 a 34 del Estatuto Social.

2 - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

a) Consideración de la reforma del Estatuto conforme al proyecto a presentar a la Asamblea por la Mesa Directiva, teniendo en cuenta, en especial, la reducción del número de los integrantes de las Comisiones Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, artículos 8 a 22 del Estatuto Social, para facilitar la conformación de estos cuerpos y la asistencia a sus reuniones periódicas, artículos 8 a 22 del Estatuto Social.

b) Tramitación de las reformas que se aprueben ente los organismos de inscripción del Estatuto.

**3 - ASAMBLEA ORDINARIA
- Seguidamente-**

- a) Consideración de la Memoria única de la Comisión Directiva que comprende los trece ejercicios indicados en el exordio.
 c) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 d) Consideración de los Estados Contables de los Ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de cada año transcurrido desde 1988 y hasta 2000 inclusive.
 f) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social.

LA COMISION DIRECTIVA

B. Of. 2454

ASOCIACION CIVIL ALIHUEN

Santa Rosa, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 2002, a las 19:30 horas, en la sede social sito en Pellegrini n° 115, dpto n° 5, de Santa Rosa, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio cerrado, correspondiente al periodo 1° de julio del 2000, al 30 de junio de 2001
- 2) Renovación total de la Comisión Directiva; se elegirá: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares y 2 vocales suplentes.
- 3) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas; Se elegirá 1 titular y 1 suplente.
- 4) Elección de dos asociados para firmar el acta.

Leandro Altolaguirre, Presidente - Luciana Rastelli, Secretaria.-

B. Of. 2454

La Sociedad "CASA BASTIDA S.R.L.", inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/95, Folios 120/147, según Resolución N° 400/95 de fecha 24/11/95, Expte. N° 923/95, hace saber que: "CASA BASTIDA S.R.L.", con domicilio en calle 18 N° 650 de General Pico, provincia de La Pampa, por Acta de Reunión de Socios N° 25 del 28 de noviembre de 2001, ha resuelto la designación de un Gerente por el término de cinco años, resultando electa la señora Nelly Obdulia Bastida, con vencimiento de mandato en la reunión de socios que trate el cierre de ejercicio que vence el 31 de diciembre de 2005.-

La Comisión Directiva

B. Of. 2454

CORIA S.A.

La Sociedad "CORIA S.A.", inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo I/01, Folios 204/210, según Resolución N° 116/01 de fecha 05/04/01, Expte. N° 190/01, con domicilio en calle 18 N° 170 (norte) de General Pico, hace saber que: "CORIA S.A." por decisión de Asamblea General Ordinaria de accionistas del 10 de Julio de 2001 ha

dispuesto el aumento de su Capital Social dentro del quíntuplo, sin mediar modificación estatutaria de acuerdo a lo previsto en art. 4° del Estatuto Social, pasando de la suma de \$ 12.000,00 a la suma de \$ 56.000,00, mediante el aporte de bienes del señor Rubén Eusebio Coria, L.E. 6.648.996, circunstancia por la cual el señor Rubén Eusebio Coria suscribe un nuevo título nominativo no endosable N° 3 representativo de 44.000 acciones ordinarias de \$ 44.000,00 de valor nominal, con derecho a 5 votos por acción.- Rubén Eusebio Coria, Presidente.-

B. Of. 2454

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL CAMPOS

General Manuel J. Campos, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Llámesse a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 2001, a las 20:30 horas en la sede del Club Unión, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del 3° Ejercicio económico cerrado el 31/08/2001.
- 3) Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, 2 Vocales titulares, 1 Vocal suplente, 1 Revisor de cuentas.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Raúl Alberto Mollecker, Presidente - Marta C. Kette, Secretaria.-

B. Of. 2454

I.Pa.De.S

Santa Rosa, Diciembre de 2001

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Nos dirigimos a Ud., convocándolo a la Asamblea Anual Ordinaria, del I.Pa.De.S., que se celebrará en nuestra sede de Pasteur 219, Santa Rosa, el día 10 de Enero de 2002, a partir de las 16 horas. Será tratado el siguiente Orden del Día:

- * Lectura del Acta anterior.
 - * Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 10, terminado el 31 de Julio de 2001.
 - * Renovación Total de autoridades.
 - * Determinación del monto de la cuota de ingreso y cuota mensual.
 - * Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- Lic. Haydeé Costabel, Presidente - Alicia Garcarena, Secretaria.-

B. Of. 2454

INDUSTRIAS CEREALERAS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a

solicitud de "INDUSTRIAS CEREALERAS S.R.L.", inscrita en el Libro de Sociedades al T° 54, F° 142/143, n° 39, Expte. 2480/92 con fecha 25 de junio de 1992, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550 y sus modif., hace saber que en reunión de socios de fecha 12 de octubre de 2001, transcrita en acta n° 20, se aceptó por unanimidad la renuncia como gerente del señor Ricardo Daniel SOUTO y se resolvió por unanimidad designar como nuevos socios-gerentes para que actúen en forma indistinta y por tiempo indeterminado a los señores Carlos José SOUTO, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, D.N.I. n° 11.462.475, de profesión empresario, nacido el 20 de mayo de 1955, con domicilio en calle Savio 1328 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Pascual Eduardo BARREIX, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, LE. n° 7.349.845, de profesión empresario, nacido el 12 de abril de 1936, con domicilio en calle Boyacá n° 457 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, quien ejercerán la gerencia actuando de acuerdo a las facultades, derechos y obligaciones que le estipulan la Ley de Sociedades Comerciales y el Contrato Social.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2454

ASOCIACION PAMPEANA DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS

Santa Rosa, Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados de la Asociación Pampeana de Kinesiólogos y Fisioterapéutas, Personería Jurídica N° Registro 758, a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de Enero de 2002, a las 20,30 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la calle 25 de Mayo nro. 96 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Resolver sobre las modificaciones Estatutarias: a) Propuesta de ampliar el objeto social, para representar a los asociados para contratar con la Seguridad Social.- b) Propuesta de aumentar el número de categorías de socios.- c) Propuesta de creación del tribunal de disciplina como órgano de la asociación.- d) Propuesta de incrementar -en tres (3)-, el número de personas y cargos que componen en Consejo Directivo, con la inclusión de la figura del Vicepresidente; de segundo Vocal y suplentes con sus respectivas funciones.- e) Propuesta de incorporar al Secretario en primer orden de reemplazo del Tesorero y atendiendo la creación del cargo de Vicepresidente, gestiona la habilitación de cuentas bancarias -órdenes conjuntas.- f) Supresión de la exigencia estatutaria de tener conocimientos contables acreditados por título profesional o reconocida experiencia en la materia para de ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.- g) Atendiendo su desactualización se propone la supresión de la suma exigida en dinero efectivo, destinada a gastos menores.- h) Aprobación de Reglamento Interno.-

Nota: Art. 25. Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la

fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Art. 26. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de mitad más uno de votos presentes.-

Lic. Roberto Bellagamba, Presidente.- Lic. Carlos Villamayor, Secretario.-

B. Of. 2454

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus integrantes: Don Edgar Alfredo GIMENEZ, Argentino, D.N.I. n° 4.217.902, nacido el día 12 de marzo de 1925, viudo, jubilado, domiciliado en calle España n° 382, de la localidad de Villa Maza, Provincia de La Pampa y Don Aldo Alberto TAMAME, argentino, D.N.I. n° 11.137.409, nacido el día 22 de febrero de 1954, casado, contador público nacional, domiciliado en calle Eliseo Tello n° 334 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, fecha de instrumento de constitución: contrato privado de fecha 6 de diciembre de 2001.- Razón Social de la Sociedad: "RAYITO DE SOL S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: La sociedad fija su sede en la calle Leandro N. Alem n° 196, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta y/o permuta y/o consignaciones y/o representaciones y transporte de combustibles, lubricantes líquidos o gaseosos y otros derivados, incluida la explotación de estaciones de servicios, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, su importación y exportación, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas, llantas ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación de servicio integral de gomería, lavado, engrase y mecánica; b) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granjas, de obrajes y de colonización. Plazo de duración: Quince años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social; PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) representado por ochocientas cuotas de DIEZ PESOS cada una.- Las cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los socios, de la siguiente manera: el señor Edgar Alfredo GIMENEZ setecientos veinte (720) cuotas por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) y el señor Aldo Alberto TAMAME ochenta (80) cuotas por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00). Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres y duración en los cargos de sus miembros: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de un gerente en forma individual e indistinta socio o no, por el término de tres (3) ejercicio, siendo reelegible. Gerente Señor Aldo Alberto TAMAME.- La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas, y demás documentos de la sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Sociedades. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2454

SE HACE SABER AVISO LEY 21357, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "AGROCOMERCIAL S.A.", conforme lo dispone el Artículo 10 de la Ley 19.550.- Según Escritura Número 459, pasada ante el Escribano Raúl E.F. CEBALLOS, titular del Registro Número 11, de fecha 1 de noviembre de 2001, don Hugo Enrique D'AGOSTINO, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Graciela Amelia ANDREANI, de nacionalidad argentino, de 46 años de edad, nacido el 5 de abril de 1955, de profesión Ingeniero Agrónomo, Documento Nacional de Identidad Número 11.598.630, C.U.I.T. N° 23-11598630-9, con domicilio en la Calle 20 bis Número 496 Norte, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y doña Graciela Amelia ANDREANI, de estado civil casada en primeras nupcias con don Hugo Enrique D'AGOSTINO, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, nacida el 23 de diciembre de 1957, de profesión Odontóloga, Documento Nacional de Identidad Número 13.445.834, C.U.I.T. N° 27-08377686-8, con domicilio en Calle 20 bis Número 496 Norte, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y DICEN: I) Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción al siguiente ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: La sociedad se denomina "AGROCOMERCIAL S.A.", tiene su domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina, sin perjuicio de poder modificarlo por medio de Asamblea de Accionistas. El Directorio está facultado para fijar la sede social y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agrónomos; productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante; B) Servicios: prestaciones de servicios agrícolas y/o agropecuarios, transporte de cartas en general, con medios propios y/o alquilados; C) Agropecuarias: adquirir, explotar, arrendar, administrar, y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganados; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; D) Industriales: Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados; E) Constructora: realizar por sí o subcontratando a terceros locatarios, la actividad de construcción, pudiendo actuar como comisionista, distribuidor y/o representante; F) Financieras: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera

concurso público y; G) Inmobiliarias: Comprar, vender donar, aceptar donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000), representado por ciento veinte (120) acciones de CIEN PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.- ARTICULO QUINTO: La acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas.- ARTICULO SEXTO: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550.- ARTICULO OCTAVO: Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad y en las condiciones previstas en el artículo 197 de la Ley 19550.- ARTICULO NOVENO: La Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Director compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su lección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.- ARTICULO DECIMO: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Mil pesos en efectivo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Atribuciones y deberes: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores; por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; vender hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. Puede incluso hacer donación de bienes sociales, debiendo en éste único caso, y tratándose de

inmuebles, contar con decisión asamblearia favorable a la donación propuesta; b) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles; c) Operar con Bancos o Instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, creados o a crearse, en los cuales podrá tomarse dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca y otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo de cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto; librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado; firmar éstos mismos documentos como aceptantes, girantes, avalistas; pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés y otros papeles de comercio; d) Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y transigir; e) Formar sociedades y disolverlas; f) Estar en juicio por la Sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas y privadas; i) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que corresponda, proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas si lo exigieran las circunstancias el interés de los accionistas, el crédito o prestigio de la sociedad. Para el cumplimiento de todos éstos actos, podrá actuar ante los organismos oficiales que correspondan, tales como Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Créditos Prendarios, Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, Senasa, Dirección General de Aduanas, y cualquier otra institución pública o privada, ante quien fuera necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y explotación que fuere necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlo. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y atribuciones del directorio.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del directorio, o a quienes legalmente los reemplacen.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Fiscalización. Sindicatura: La sindicatura no será obligatoria, excepto cuando por aumento del capital resulte excedido en monto indicado en el artículo 299 de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso la Asamblea, designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por igual término que el de los Directores, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la citada ley, pudiendo ser ambos reelegidos. Podrá también la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos presentes, decidir el nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente, por igual término que el de los Directores, aunque no fuera obligación la designación por el monto del capital.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Asambleas: toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para al caso de asamblea

unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550, y sus modificatorias, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Disolución y

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas que

prevé el artículo 94 de la ley 19550. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio o por el liquidador electo por la Asamblea en ambos casos bajo la vigilancia del síndico, si hubiere sido designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Todo lo que no está previsto por este estatuto se regirá por lo dispuesto por el Código de Comercio, la ley 19550, sus modificatorias y disposiciones concordantes.- II) CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: Por acuerdo unánime el capital social se establece en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000), representado por ciento veinte (120) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una.- Dicho

capital se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento (25 %) de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don Hugo Enrique D'AGOSTINO suscribe sesenta (60) acciones e integra un mil quinientos pesos (\$ 1.500), doña Graciela Amelia ANDREANI suscribe sesenta (60) acciones e integra un mil quinientos (\$ 1.500).- El monto restante de nueve mil pesos (\$ 9.000), deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- III) ADMINISTRACIÓN SOCIAL: Designación del directorio: El órgano administrativo estará integrado por un Directorio Unipersonal compuesto por don Hugo Enrique D'AGOSTINO PRESIDENTE y doña Graciela Amelia ANDREANI como DIRECTOR SUPLENTE.- Asimismo se establece que el domicilio actual de la Sociedad será en Calle 20 bis Número 496 Norte, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- IV) APODERAMIENTO: También por unanimidad los otorgantes confieren PODER ESPECIAL a favor del Escribano Público Eduardo Federico Ceballos y/o a quien este designe, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites de inscripción de la constitución de la sociedad, pudiendo realizar y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de las modificaciones que el estado del trámite hicieran aconsejables o necesarios, pudiendo aceptar cuando lo consideren precedente, las observaciones que efectuarán las autoridades intervinientes en la tramitación, inclusive respecto de la denominación social, pudiendo interponer, en su caso los recursos que el artículo 169 de la ley 19550, prevé y autoriza. En este estado los comparecientes aceptan los cargos que se les confieren en la presente constitución y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el artículo 264 de la Ley 19550.- Dr. Gustavo J. PARRA MORON, Director General Registro de la Propiedad Inmueble.-

B. Of. 2454